MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

Tunja – Boyacá, 16 de julio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-042-CENACTUNJA 2026, CUYO OBJETO ES: "**ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

1. ANTECEDENTES.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

La Central Administrativa y Contable Regional Tunja no ha contratado que en vigencias anteriores se ha contratado el "ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
Se realizada Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, donde se evidencia que otras entidades estatales están adelantando contrataciones con especificaciones técnicas similares a los bienes que se van a adquirir en el presente proceso vigencia actual así como en vigencias anteriores, algunas de estas entidades se relacionan a continuación:



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	SAN-026-CENAC NEIVA-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN MUEBLES Y ENSERES E INSTALACION (CAMPANA EXTRACTORA) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	5/06/2026 5:37 PM (UTC -5 Bogotá)	16/06/2026 2:30 PM (UTC -5 Bogotá)		176.569.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SENA REGIONAL CALDAS GRUPO ADMINISTRATIVO CPA	MC-CLD-CPA-0030-2026	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO MANO DE OBRA A LA CAMPANA EXTRACTORA Y MAQUINA DE CAPPUCCINO	Presentación de oferta	1/06/2026 6:13 PM (UTC -5 Bogotá)	5/06/2026 12:00 PM (UTC -5 Bogotá)		13.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA	SC-016-CENACTUNJA 2026	ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC	Presentación de oferta	20/04/2026 6:38 PM (UTC -5 Bogotá)	24/04/2026 5:00 PM (UTC -5 Bogotá)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Fuente: Plataforma SECOP II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El rancho de tropas opera diariamente para atender las necesidades alimentarias del personal activo de la unidad, procesando tres servicios de alimentación, (desayuno, almuerzo y cena), para un promedio estimado de 150 a 300 efectivos diarios, las actividades culinarias incluyen fritura, cocción a altas temperaturas, asado, preparación de caldos y sopas, generando de manera continua: vapores de agua y grasas en suspensión, humos productos de la combustión de gas propano y cocción de alimentos, partículas en suspensión (PM2,5 Y PM10), compuestos orgánicos volátiles (COV), monóxido de carbono (CO) y dióxido de carbono (CO), calor excesivo (temperaturas ambiente superior a 35°c durante operación).

Actualmente el rancho de tropas no cuenta con campana extractora ni sistema de ventilación mecánica adecuado. la evacuación de gases, vapores y calor se realiza únicamente mediante ventilación natural (puertas y ventanas abiertas), método que resulta insuficiente e ineficaz para las cargas térmicas y de contaminantes generadas en una cocina institucional de esta magnitud.

Se trata de adquirir los elementos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, darlos de alta en el almacén respectivo y efectuar los controles correspondientes, la finalidad es adquirir para la unidad, la campana extractora de las marmitas del comedor de tropa, su instalación y puesta en funcionamiento, de

acuerdo a las necesidades y para optimizar su funcionamiento, garantizar las condiciones de seguridad para el personal que trabaja en esta área, sostener las funciones y cumplir la misión, toda vez que de esta manera se logra mitigar las falencias y es viable llevar a cabo su contratación ya que la necesidad tiene relación directa con la destinación de los recursos aprobados bajo plan anual de adquisiciones, al igual que dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

BISUC	
ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCION DEL RUBRO**
A-02-01-01-004-003	**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**
ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCION DEL RUBRO**
A-02-01-01-004-003-02	**BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS**

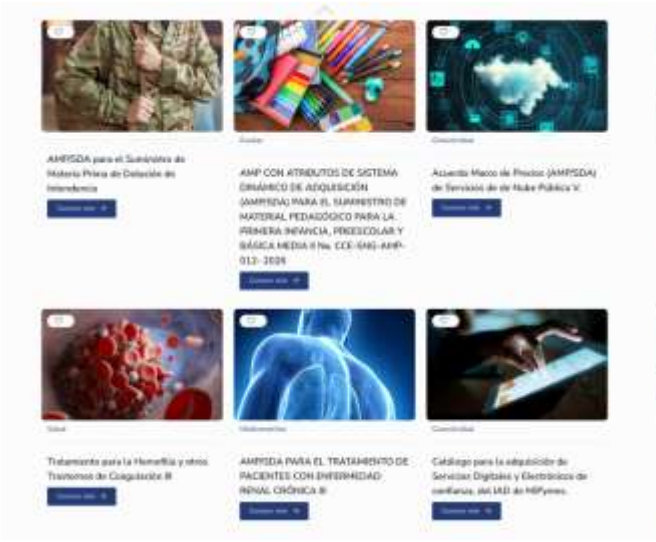
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	43253	**CAMPANA EXTRACTORA TIPO INDUSTRIAL RECTANGULAR**: Dimensión: Frente 7.86 m - Fondo 1,50 m - Alto 1,73 m, el diametro de los ductos es de 40cm x 40cm ,medida que sobresale del techo 40cm Tolerancia (+ 0,02 m) en todas sus dimensiones.DUCTOS: 2 duuctos de 1,73M cada uno (dimensiones incluidas curvas). Tolerancia (± 0,02 m).Campana en acero inoxidable para cobertura de 06 marmitas tipo ME3 y ME4 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EQUIPO**: Campana extractora, puesta en sitio.**DISEÑO**: Diseño tipo plafón en acero inoxidable calibre 18 304 2/B, aislamientos térmicos conforme a sus niveles de trabajo, fácil manejo y operación automática, anclajes que aseguran estabilidad estructural, fácil operación, desmonte y traslado. Con unidad motriz dimensionada de acuerdo a las medidas perimetrales finales de la campana. Las campanas deberán tener recipientes para la recolección de grasas y/o accesorio donde se depositen dichos residuos de fácil remoción y mantenimiento. con sistema de soposteria en Y, con altura ajustable de 800 a 1500mm, y sistema de suspencion (guayas) para una mayor seguridad.**FILTROS** Filtros tipo laberinto o persiana con trampa de grasas especial para sistema de extracción de humos y olores de cocina, construidos en lámina de acero inoxidable 304/2B calibre 22. LUCES a Lámparas tipo faro con carcasa en aluminio, canastilla en alambre prueba de explosión con focos de 75 Vatios, a 110 V con interruptor. **CONDUCTOS (DUCTOS)**: En acero inoxidable y/o en lámina galvanizada cal.22, enflanchada con uniones en ángulo y/o materiales que asegure un buen soporte, empaquetadura en caucho y tornillería. Características de fabricación: (kit por cada	UNIDAD	0	1	48101820	OMITIDO	SIN CREAR

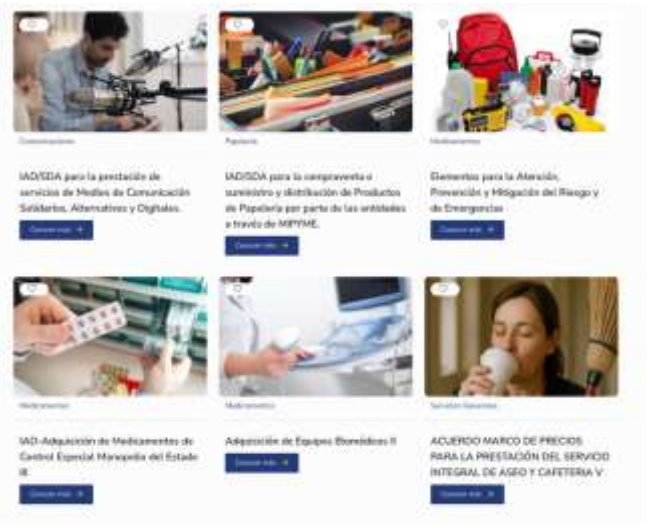
		campana) Extractor Totalmente fabricado en Aluminio para uso intemperie (sobre techo) tipo hongo de alta resistencia, Estructura en Angulo de 2 %x 4', soportes y base si así se requiere. Circunferencia entre 0.9 a 1 m x 0.8 a 1 m. **EXTRACTOR TIPO CENTRIFUGO SISTEMA ELÉCTRICO Y MANDO:** Extractor fabricado totalmente (estructura, lámina y rotor), en aleación de aluminio. Las característica principal con la serie de ventiladores de techo Tornado, para trabajos en ambientes de alta temperatura hasta 160°C. Este equipo cuenta con un caudal de 2550 hasta 2900 CFM dependiendo de la pérdida a 2.650 m.s.n.m. El caudal para 0.8" C.A. es 2900 CFM, para 0.9"C.A. es 2750 CFM y para 1"C.A. 2550 CFM. Cuentan con un sistema de enfriamiento del motor y la transmisión por poleas. Certificación ISO9001:2018 estándar controlable Diámetro del roto: 16". Motor: 1.5 HP - 3F. Voltaje: 220V. Hertz: 60 Hz. Velocidad del ventilador: 1420rpm. Velocidad del motor: 1720 rpm. Dimensiones: Frente: 725 mm. Profundidad: 630 mm. Altura: 642 mm.**ACCESORIOS:** Soporteria en acero inoxidable sera horizontal colgante rigida , estara sujeta a la estructura existente, para evitar movimientos laterales,3 soportes en total,forma de sujecion con tornilleria inox .Todo lo indispensable para la perfecta operación, instalación y mantenimiento del equipo como: cables, tubos MT con sus terminales.						

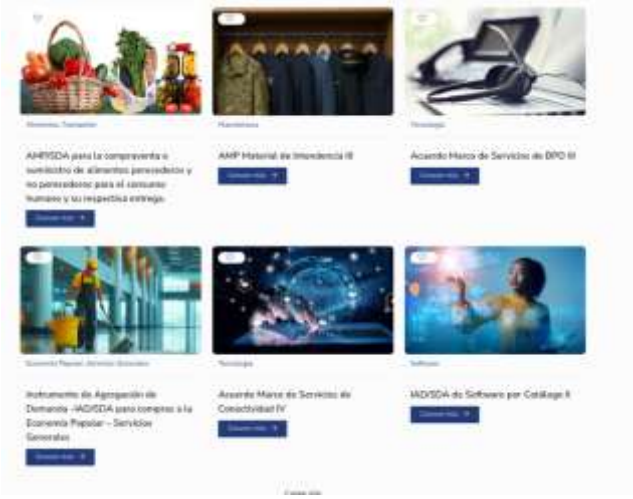
Basado en lo anteriormente mencionado se procede a verificar si la necesidad de adquirir, se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente o grandes superficies, por consiguiente, se procede a verificar los que se encuentran vigentes, de igual forma se verifican los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

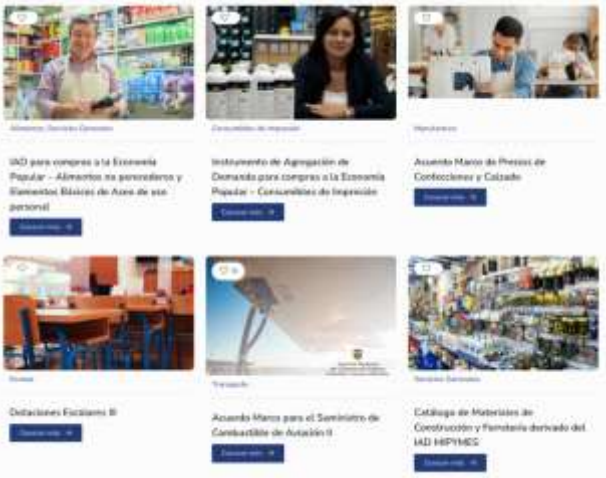
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES

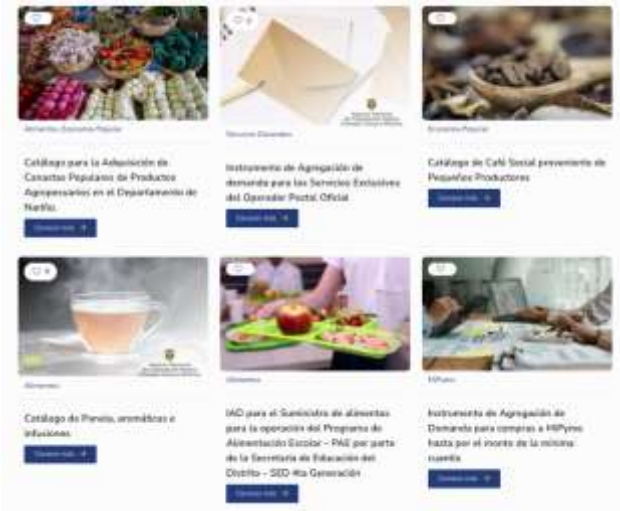
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-042-CENACTUNJA-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

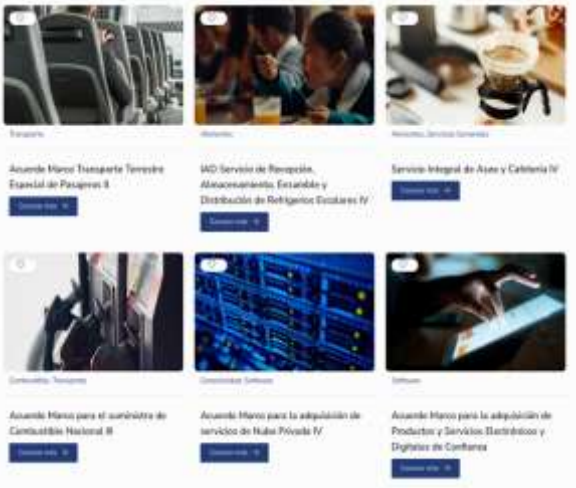


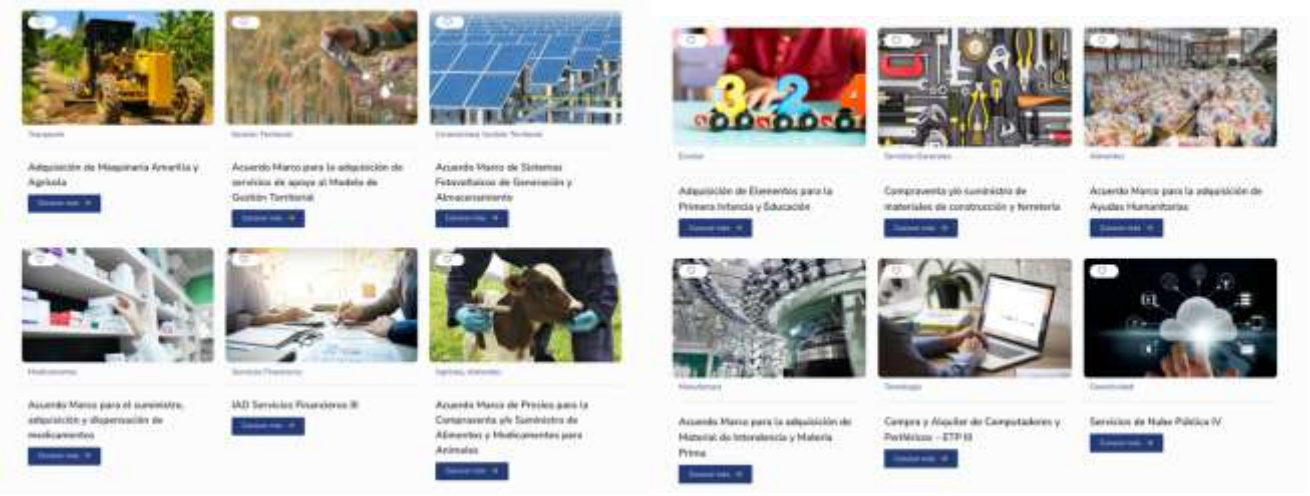














Para la fecha en que se estructuro el presente estudio previo no existe ningún Acuerdo Marco de Precios por el cual se pueden adquirir los INSTRUMENTOS MUSICALES, relacionados en el plan de necesidades, por tal razón los comités estructuradores y Gerente de proyecto determinan convocar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía.

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados a la prestación de los servicios solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede tener entre otros el siguiente código CIIU.

2750 Fabricación de aparatos de uso doméstico

Esta clase incluye:

• La fabricación de electrodomésticos como: refrigeradores, congeladores,lavaplatos, máquinas de lavar y secar, aspiradoras, enceradoras de piso,trituradores de desperdicio, aparatos para preparar o elaborar alimentos (moledoras, licuadoras, exprimidoras, abrelatas, entre otros), máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos y otros artículos eléctricos de cuidado personal, afilador de cuchillos, y campanas de ventilación y absorción de humos.

• La fabricación de aparatos termoeléctricos de uso doméstico como: calentadores de agua eléctricos, mantas eléctricas, aparatos de peluquería termoeléctricos (secadores, peines, cepillos, rizadores), planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, hornos eléctricos, hornos microondas, cocinillas eléctricas, planchas de cocinar, tostadores, cafeteras o teteras, sartenes, asadores, parrillas, tapas, y resistencias eléctricas para calefacción.

• La fabricación de equipos de cocina y calefacción de uso doméstico, no eléctricos: calentadores de uso doméstico para ambientes, cocinillas, parrillas, cocinas, calentadores de agua, aparatos de cocina y calentadores de platos.

• El mantenimiento y la reparación de aparatos y equipo doméstico cuando se realizan en la misma unidad que los produce.

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p. • El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros).

El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
• El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
• El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
• El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
• El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros. • El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.

Esta clase incluye:
• El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo.
• El comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p.
• El comercio al por menor de paraguas y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
• El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas. • El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección.
• El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos.
• El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos;
• El comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en pipetas o cilindros de distribución domiciliaria para su uso en cocina o en calefacción, entre otros.
• El comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan accesorios y suministros para mascotas.
• El comercio al por menor de concentrados para animales productivos.
• El comercio al por menor de extintores.
• El comercio al por menor de filtros purificadores de agua para uso en los hogares.
• El comercio al por menor de escobas, traperos y otros suministros de limpieza

El comercio al por menor de artículos y equipo de uso doméstico, no clasificados previamente.

3. CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a los requisitos señalados a continuación:

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(…) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.
Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verificó la disponibilidad de existencias en el sistema SAP (Systems, Applications and Products in Data Processing). Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la campana extractora objeto del presente proceso se encuentra disponible en inventario únicamente en las unidades BASPC01 y BAACA1.
No obstante, se constató que la unidad BISUC no cuenta con este elemento en sus existencias, situación que impide atender la necesidad identificada mediante los recursos disponibles en inventario. En este sentido, teniendo en cuenta que la campana extractora será destinada al comedor de tropa de la unidad, donde se desarrollan las actividades de preparación de alimentos para el personal militar, se hace indispensable su adquisición para garantizar la adecuada extracción de vapores, humos, grasas y olores generados durante la cocción, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones de salubridad, seguridad y bienestar en las instalaciones.

Patrimonio de activos fijos - 01 Ár.contable

Fecha informe: 31.12.2026 - Fecha creación: 16.07.2026

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo	Estd Raza	Val.adq.	Val.cont.	Amo acum.	Alta AF or	Descripción Centro de Costo
168000000478	800403000000000001873140	CAMPANA EXTRACTORA DE COCINA	BUEN ESTAD...	4.000.000,00	325.603,86	3.674.396,14-	16.11.2011	RANCHO TROPA BASPC01
168000000535	800403000000000002512095	CAMPANA EXTRACTORA DIMENSION 13M...	BUEN ESTAD...	10.000.000,00	5.138.112,24	4.861.887,76-	12.12.2016	RANCHO TROPA BAACA1

4. ANÁLISIS DEL SECTOR
El presente proceso es viable desde el aspecto legal, comercial, financiero y técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y del manual guía para elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia compra eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito.

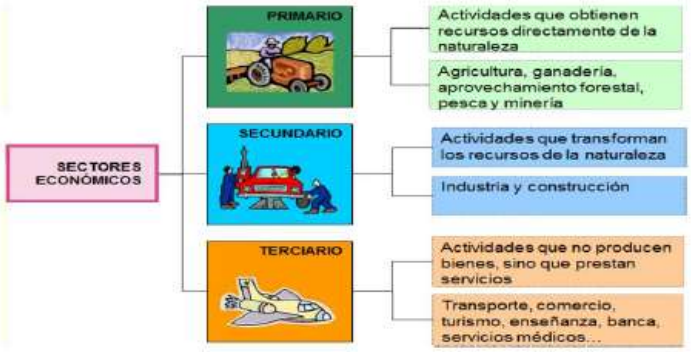
2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para **"ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios



proceso contractual se ubica en el Sector Terciario al no constituir la producción de bienes materiales. Para el presente proceso trata de la "**ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**

La adquisición de campanas extractoras se enmarca dentro del **sector terciario de la economía**, específicamente en la actividad de **comercio de electrodomésticos, equipos para cocina y sistemas de extracción y ventilación**, el cual comprende empresas dedicadas a la importación, fabricación, distribución y comercialización de estos bienes.

El mercado nacional se encuentra conformado por fabricantes, importadores, distribuidores autorizados, grandes superficies, almacenes especializados, comercializadores de equipos para cocina, empresas de suministro de electrodomésticos y proveedores de soluciones para cocinas institucionales e industriales. Estos actores cuentan con la capacidad técnica y comercial para suministrar equipos que cumplen con las

especificaciones requeridas por las entidades públicas, así como con las normas de calidad y seguridad aplicables.

Características del mercado

El mercado de campanas extractoras en Colombia se caracteriza por ser amplio, competitivo y dinámico, con la participación de fabricantes nacionales, importadores, distribuidores autorizados, grandes superficies, almacenes especializados y comercializadores de equipos para cocina de uso doméstico e institucional. Esta diversidad de oferentes permite a las entidades estatales contar con múltiples alternativas para la adquisición de equipos que satisfagan las necesidades funcionales y técnicas requeridas.

La oferta del mercado comprende campanas extractoras de diferentes tipos, entre ellas de pared, tipo isla, empotrables y de uso industrial, fabricadas en materiales como acero inoxidable o acero galvanizado, con distintas capacidades de extracción, sistemas de filtración, niveles de eficiencia energética, tecnologías de control, iluminación integrada y diferentes dimensiones. Estas características permiten que los equipos se adapten a las condiciones específicas de instalación y operación de cada entidad.

El mercado presenta una competencia basada en factores como el precio, la calidad de los materiales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la eficiencia del sistema de extracción, la disponibilidad del producto, los tiempos de entrega, la cobertura del servicio técnico, la garantía ofrecida y la disponibilidad de repuestos. Estos elementos constituyen criterios relevantes para la selección de proveedores y la evaluación de las ofertas.
Asimismo, es un mercado con una oferta permanente y disponibilidad de inventario por parte de numerosos proveedores, lo que facilita el abastecimiento oportuno y reduce el riesgo de desabastecimiento. La existencia de diferentes marcas y modelos favorece la libre competencia y permite obtener precios competitivos mediante la comparación de cotizaciones y el análisis del comportamiento del mercado.

Descripción de los instrumentos musicales objeto de adquisición

1. **Extractor tipo centrífugo**

Es el equipo encargado de generar la succión necesaria para transportar el aire contaminado desde la campana extractora hacia el exterior de la edificación a través del sistema de ductos. Su funcionamiento se basa en un rodete o impulsor que gira a alta velocidad, creando una diferencia de presión que permite extraer humos, vapores, grasas, olores y calor producidos durante los procesos de cocción.
El extractor centrífugo está conformado, entre otros, por una carcasa metálica, impulsor o turbina balanceada dinámicamente, eje, rodamientos, motor eléctrico, base de soporte y conexiones para el sistema de ductería. Se caracteriza por ofrecer alta capacidad de extracción, funcionamiento continuo, bajo nivel de vibración y eficiencia en sistemas con pérdidas de carga, lo que lo hace adecuado para cocinas industriales e institucionales.

2. **Ducto de extracción**

Conduce el aire cargado de humo, grasa y vapores desde la campana hasta el exterior de la edificación o hacia el sistema de tratamiento de aire, cuando aplique.

3. **Sistema Eléctrico**

Corresponde al conjunto de elementos eléctricos que suministran, distribuyen y protegen la energía requerida para el funcionamiento del sistema de extracción. Está integrado por conductores eléctricos, canalizaciones, interruptores, protecciones eléctricas (interruptores termomagnéticos y, cuando aplique, diferenciales), borneras, sistema de puesta a tierra, cajas de conexión y demás accesorios necesarios para garantizar una operación segura y confiable.

Todos los componentes deben cumplir con la normativa eléctrica vigente en Colombia y estar dimensionados de acuerdo con la potencia instalada del sistema de extracción, garantizando la protección de los equipos y la seguridad de los usuarios.



Salario Mínimo 2026 [1]

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia **equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**
Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.
Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del **23.00%** frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de **+$327.405 pesos**). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del **24.55%** en el subsidio de transporte (**+$49.095 pesos**). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un

[1] salariominimocolombia.net

salario mínimo con subsidio de transporte es del **23.19%**, equivalente a un total de **+$376.500 pesos** adicionales respecto al año anterior.
Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

Discriminación del Salario Mínimo 2026

Componente	Valor (COP)	Participación (%)
Salario Básico	$1.750.905	87,55 %
Auxilio de Transporte	$249.095	12,45 %
Total Mensual	$2.000.000	100 %

Incremento del SMMLV 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo 2025	$1.423.500
Salario Mínimo 2026	$1.750.905
Incremento Nominal	$327.405
Incremento Porcentual	23,0 %

Índice de Precios al Consumidor – IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

Empleo y desempleo en Colombia

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR:

Se establece que el objeto planteado en el presente estudio previo corresponde al "**ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"** manejado en el país por un amplio número de proveedores.

Ahora bien teniendo en cuenta que la finalidad del presente proceso de selección el cual es el "**ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**" se tiene que es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito de acuerdo con lo establecido en el art. 1518 y 1519 en el Código Civil, se determina como causa lícita para contraer obligaciones de acuerdo con el art. 1524 del código en mención; para el desarrollo del mismo 1.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que se presentó la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC Regional de Tunja.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso, es la modalidad de mínima cuantía, así como la aceptación de oferta (contrato de prestación de servicios) que de él se deriva con sujeción a lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las empresas que suministren esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes; por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y seguridad social integral ley (Ley 80 de 1993, artículo 41) la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre todos los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015 y que coherentemente cumpla con los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento designados para este proceso.

La adquisición de los elementos descritos se encuentra regulado por la siguiente normatividad:

1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
3. Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
4. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
5. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
6. Decreto 1082 de 2015 ""Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
7. Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
8. Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Como se indicó en los antecedentes del proceso, la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Tunja no ha adelantado previamente contrataciones para este tipo de bienes. No obstante, en el presente documento se deja constancia de que otras entidades han realizado adquisiciones similares, lo cual respalda la viabilidad de la presente contratación.

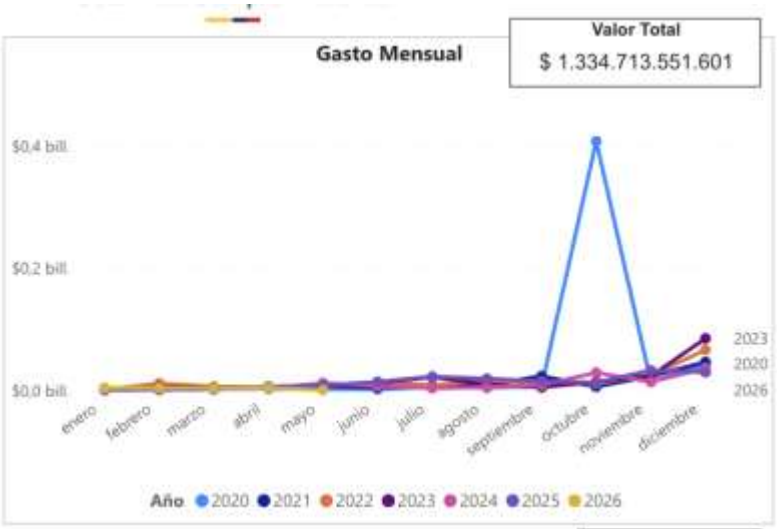
¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

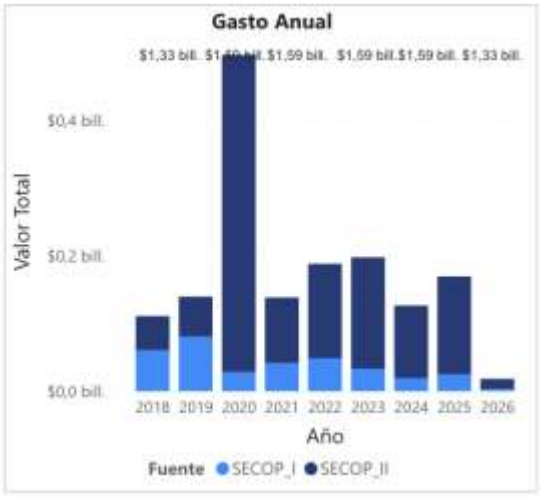
Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2 del presente estudio previo.

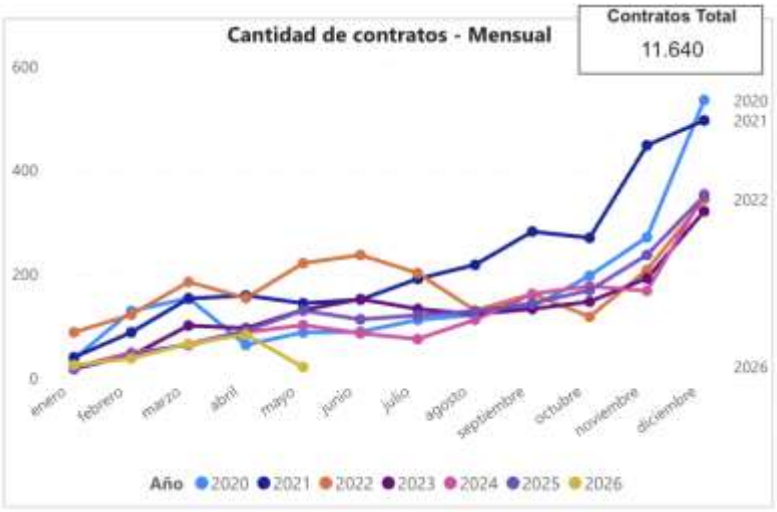
Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la variedad de éste tipo de bienes y/o servicios a nivel nacional y a los demás sectores que los requieran, pues no solo basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que deben salir de las fronteras de la empresa para iniciar relaciones de intercambio de información, materiales y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr su perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

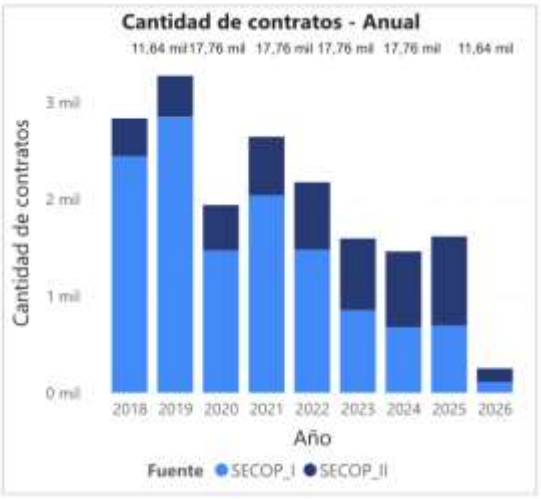
A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 5210000 Artículos Domésticos, suministros y Productos eléctricos de consumo.

En total se han adquirido un valor total de $1.334.713.551.601 en bienes relacionados al objeto a contratar, en el año 2020 hubo mayor demanda en el SECOP II un valor total de $ 468.383.662.070. En total se han adjudicado 11.640 contratos relacionados, en el año 2019 hubo 422 contratos por el SECOP II.





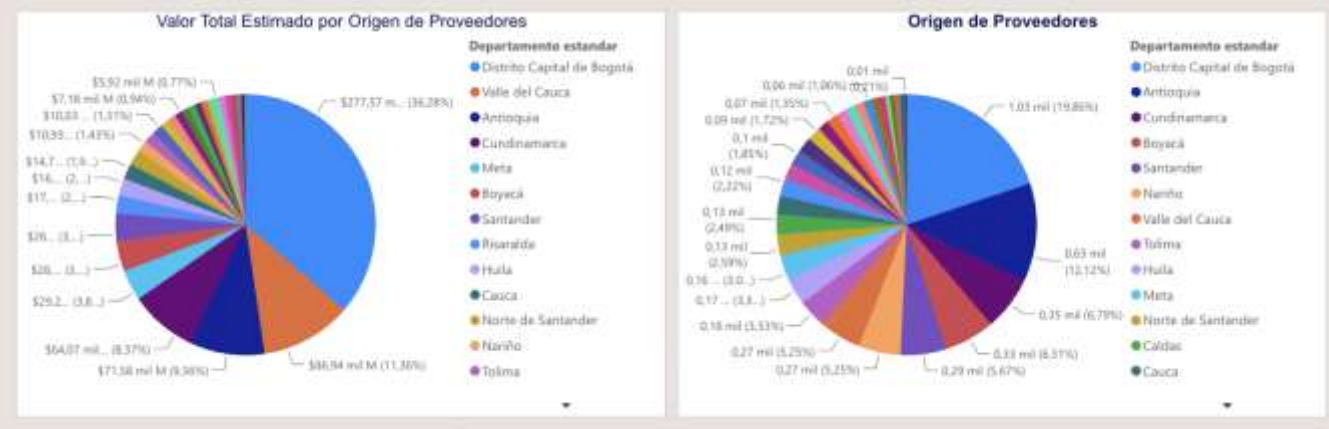




A continuación, se muestran los proveedores adjudicados a nivel Nacional, UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP es el proveedor adjudicado con el presupuesto más alto a nivel nacional por un valor de $398.349.443.553 y DECORARCO SA es el proveedor con mayor número de contratos adjudicados, con un total de 58.



El origen de los proveedores con mayor presupuesto adjudicado a Nivel nacional es Bogotá con un 36,28%, tal como se evidencia a continuación:



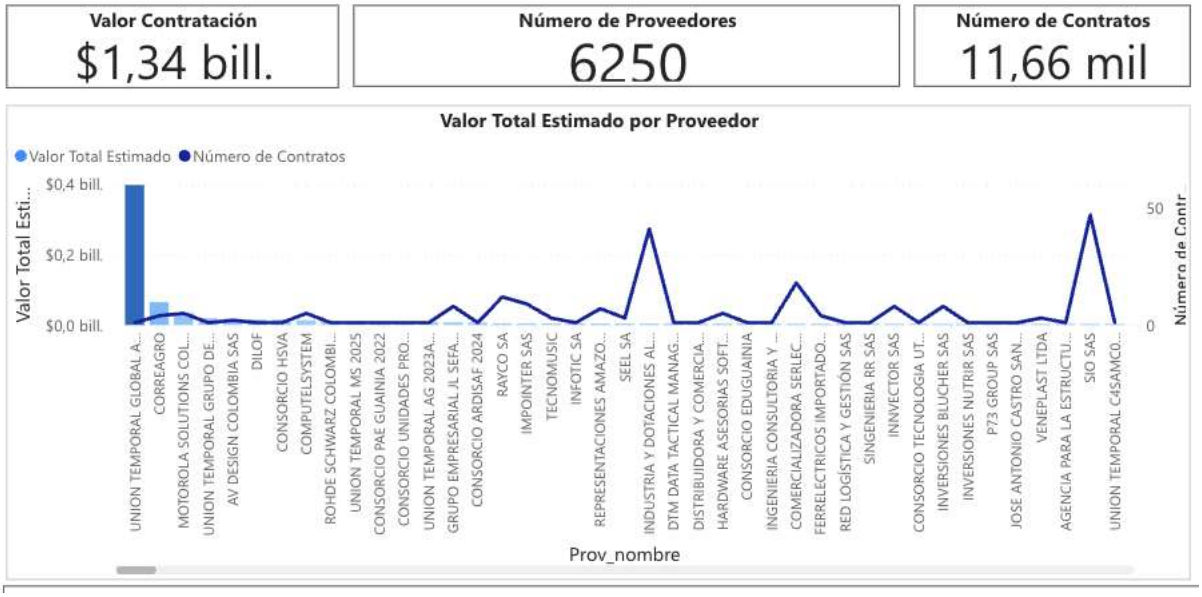
La modalidad de contratación competitiva para la adquisición del tipo de servicios y/o bienes requeridos en este proceso de contratación, es por Contratación directa y selección abreviada por subasta inversa:



2.4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente con el Segmento: UNSPSC 5210000 Artículos Domésticos, suministros y Productos eléctricos de consumo relacionados a continuación, el cual guarda una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel nacional.

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 6250 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 11,66 mil contratos relacionados con este código:



La mayoría de los proveedores se presentan por procesos de contratación por selección abreviada por subasta inversa, la mayoría de los proveedores adjudicados son no plurales SECOP II, como se evidencia a continuación:



5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1 OBJETO: "ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: el contrato resultante del presente proceso será de ADQUISICION.

5.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y servicios, para lo cual la Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Tunja", procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar los siguientes códigos que identifican los bienes a suministrar.

SEGMENTOS	**(48) Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios**
FAMILIA	**(10) Equipos de servicios de alimentación para instituciones**
CLASE	**(18)**
PRODUCTO	**(20) Campana extractora para uso comercial**
CODIGO UNSPSC	**48101820: Campana extractora para uso comercial**

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5726 de fecha 26 de enero del 2026**, emitido por el jefe de presupuesto del CENAC REGIONAL –TUNJA por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00) IVA INCLUIDO (Si aplica)**, amparado bajo el siguiente rubro presupuestal así:

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO
1	16	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	"ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	**$ 35.000.000,00**
			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		**$ 35.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	Mhlicamacha	LILIANA ASTRID CAMACHO ALFONSO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-033	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	
Fecha y Hora Sistema:	26/01/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5726	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	35.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	35.000.000,00	Saldo a Comprometer:	35.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5726	Fecha Registro:	2026-01-26	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	16	SSF						
					Total:	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	35.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA

Subteniente [illegible] QUINTERO MESA
Oficial de Presupuesto CENAC Regional Tunja

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

5.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

De conformidad con lo indicado en los antecedentes del presente Estudio, la CENACTUNJA, no contrató campana extractora en el 2025.

5.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL TUNJA, realizó el estudio de mercado solicitando cotizaciones a través de la Plataforma del SECOP II a los proveedores inscritos en la página de Sistema Electrónico de Compras Públicas, creando una solicitud de Cotización denominado: "**ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**, mediante proceso SC-026-CENACTUN-2026 de fecha 19 de junio de 2026, de tal manera que los proveedores que están debidamente registrados en la página y tengan interés de presentar su cotización lo puedan hacer, como se evidencia a continuación:



De acuerdo con la solicitud de cotización publicada a través de la plataforma SECOP II, no se recibieron cotizaciones por parte de los posibles proveedores. En consecuencia, y con el fin de obtener información suficiente para la elaboración del estudio de mercado, el Área de Planes realizó la solicitud de cotizaciones de manera alternativa mediante correo electrónico, dirigida a proveedores con capacidad para suministrar los bienes objeto del proceso de contratación.

SOLICITUDES ALLEGADAS EMPRESA	FECHA DE SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA EN QUE SE ALLEGA LA COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVÍO
LUYAN INGENIERIA SAS	19-06-2026	08-07-2026	CORREO ELECTRONICO
SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO	19-06-2026	08-07-2026	CORREO ELECTRONICO
DISTRIBUCIONES EMOGUE	19-06-2026	08-07-2026	CORREO ELECTRONICO

El comité estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) confirmando que las empresas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto a contratar.



LUYAN INGENIERIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901364845 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
3216973

Fecha de Matrícula
2020/02/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



RUBIO GARCIA JOSE FRANCISCO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 7167703 - 2
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Tunja
Número de Matrícula
69602

Fecha de Matrícula
2003/06/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/16
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



MOYANO GUERRERO EDGAR

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 7172048 - 6
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Tunja
Número de Matrícula
103450

Fecha de Matrícula
2010/02/03
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/01
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/06/23
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

5.1.2 AVAL COTIZACIONES:

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas de acuerdo a la siguiente tabla por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No. 043 de fecha 15 de julio de 2026, emitida por el Director y Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL TUNJA.

SOLICITUDES ALLEGADAS EMPRESA	FECHA EN QUE SE ALLEGA LA COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVÍO	CONCEPTO DEL COMITÉ TÉCNICO
LUYAN INGENIERIA SAS	08-07-2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADA
SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO	08-07-2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADA
DISTRIBUCIONES EMOGUE	09-07-2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADA

AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA N° 2 "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE"

Al contestar, cite este número
Radicado N° **202957001081512** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR01-BISUC-*TRD*

Tunja, 14 de julio de 2026

Señor
CR. GIOVANNY FRANCISCO ORTEGON CAYCEDO
Gerente del Proyecto

ASUNTO : AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informarle al **CR. GIOVANNY FRANCISCO ORTEGON CAYCEDO** como Gerente del Proyecto del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. **MC-042-CENACTUNJA-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

Que de acuerdo a las cotizaciones allegadas por las siguientes empresas por el rubro presupuestal asignado para el presente proceso de selección:

SOLICITUDES ALLEGADAS EMPRESA	FECHA EN QUE SE ALLEGA LA COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVÍO	CONCEPTO DEL COMITÉ TÉCNICO
LUYAN INGENIERIA SAS	08-07-2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADA
SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO	08-07-2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADA
DISTRIBUCIONES EMOGUE	09-07-2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADA

Se avalan técnicamente para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto: "**ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**".

Las cotizaciones se avalan por el comité técnico pues revisada la página del Registro Único Empresarial y Social, se corrobora que las empresas cotizantes desarrollan actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar.

SV YAMIL [illegible] VILLAMIL
Comité Técnico Estructurador

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

5.1.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Las cotizaciones se allegaron en tiempo y bajo las condiciones establecidas por el área de planes de la CENAC Regional Tunja, el presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado tomando las cotizaciones allegadas por las empresas mencionadas anteriormente para el rubro presupuestal, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección; el comité estructurador determina el precio de referencia de los bienes una vez analizados los precios así:

BISUC									
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-01-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
ARTICULO PRESUPUESTAL			DESCRIPCION DEL RUBRO						
A-02-01-01-004-003-02			BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**COTIZACION LUYAN INGENIERIA SAS**	**COTIZACION SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO**	**COTIZACION DISTRIBUCIONES EMOGUE**
1	43253	**CAMPANA EXTRACTORA TIPO INDUSTRIAL RECTANGULAR**: Dimensión: Frente 7.86 m - Fondo 1,50 m - Alto 1,73 m, el diametro de los ductos es de 40cm x 40cm ,medida que sobresale del techo 40cm Tolerancia (+ 0,02 m) en todas sus dimensiones. DUCTOS: 2 duuctos de 1,73M cada uno (dimensiones incluidas curvas). Tolerancia (± 0,02 m). Campana en acero inoxidable para cobertura de 06 marmitas tipo ME3 y ME4 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EQUIPO**: Campana extractora, puesta en sitio. **DISEÑO**: Diseño tipo plafón en acero inoxidable calibre 18 304 2/B, aislamientos térmicos conforme a sus niveles de trabajo, fácil manejo y operación automática, anclajes que aseguran estabilidad estructural, fácil operación, desmonte y traslado. Con unidad motriz dimensionada de acuerdo a las medidas perimetrales finales de la campana. Las campanas deberán tener recipientes para la recolección de grasas y/o accesorio donde se depositen dichos residuos de fácil remoción y mantenimiento. con sistema de soposteria	UNIDAD	0	1	48101820	$ 45.000.000	$ 46.000.000	$ 35.000.000

		en Y, con altura ajustable de 800 a 1500mm, y sistema de suspencion (guayas) para una mayor seguridad. **FILTROS** Filtros tipo laberinto o persiana con trampa de grasas especial para sistema de extracción de humos y olores de cocina, construidos en lámina de acero inoxidable 304/2B calibre 22. LUCES a Lámparas tipo faro con carcasa en aluminio, canastilla en alambre prueba de explosión con focos de 75 Vatios, a 110 V con interruptor. **CONDUCTOS (DUCTOS)**: En acero inoxidable y/o en lámina galvanizada cal.22, enflanchada con uniones en ángulo y/o materiales que asegure un buen soporte, empaquetadura en caucho y tornillería. Características de fabricación: (kit por cada campana) Extractor Totalmente fabricado en Aluminio para uso intemperie (sobre techo) tipo hongo de alta resistencia, Estructura en Angulo de 2 %x 4', soportes y base si así se requiere. Circunferencia entre 0.9 a 1 m x 0.8 a 1 m. **EXTRACTOR TIPO CENTRIFUGO SISTEMA ELÉCTRICO Y MANDO:** Extractor fabricado totalmente (estructura, lámina y rotor), en aleación de aluminio. Las característica principal con la serie de ventiladores de techo Tornado, para trabajos en ambientes de alta temperatura hasta 160°C. Este equipo cuenta con un caudal de 2550 hasta 2900 CFM dependiendo de la pérdida a 2.650 m.s.n.m. El caudal para 0.8" C.A. es 2900 CFM, para 0.9"C.A. es 2750 CFM y para 1"C.A. 2550 CFM. Cuentan con un sistema de enfriamiento del motor y la transmisión por poleas. Certificación ISO9001:2018 estándar controlable							

		Diámetro del roto: 16". Motor: 1.5 HP - 3F. Voltaje: 220V. Hertz: 60 Hz. Velocidad del ventilador: 1420rpm. Velocidad del motor: 1720 rpm. Dimensiones: Frente: 725 mm. Profundidad: 630 mm. Altura: 642 mm. **ACCESORIOS:** Soporteria en acero inoxidable sera horizontal colgante rigida , estara sujeta a la estructura existente, para evitar movimientos laterales,3 soportes en total,forma de sujecion con tornilleria inox .Todo lo indispensable para la perfecta operación, instalación y mantenimiento del equipo como: cables, tubos MT con sus terminales.							

5.1.4 PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Se toman los precios de mercado presentados por tres (3) empresas, cotizaciones que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador para continuar con el Estudio Económico, para la selección de la medida de tendencia se involucran los precios de mercado allegados por las empresas cotizantes relacionados en la tabla anterior; una vez analizados los precios se procede a establecer los precios de referencia así: El Comité Económico Estructurador evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIA GEOMÉTRICA Y MEDIANA a valores unitarios IVA incluido para cada uno de los elementos de las cotizaciones allegadas y precio histórico.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR, se determina entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR y el PROMEDIO.
- PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario IVA incluido que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA. Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones. El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Si la dispersión relativa es menor al 12% se tomará como precio de referencia el MENOR VALOR de los precios cotizados.

Esta métrica indica que los producto solicitados se pueden obtener a estos precios en el mercado nacional, y que van en concordancia con las características técnicas establecidas en el plan de necesidades allegado por las unidades centralizadas por la CENAC TUNJA y los cuales van acorde a la exigencia en calidad, asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente y favorable para las partes, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, igualmente para que haya mayor pluralidad de oferentes.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisiciones y de esta manera poder optimizar los recursos asignados para el presente proceso.

BISUC	
ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCION DEL RUBRO**
A-02-01-01-004-003	**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**
ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCION DEL RUBRO**
A-02-01-01-004-003-02	**BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	VARIACION PORCENTUAL	MEDIDA DE TENDENCIA ESTABLECIDA	PRECIO DE REFERENCIA
1	43253	**CAMPANA EXTRACTORA TIPO INDUSTRIAL RECTANGULAR**: Dimensión: Frente 7.86 m - Fondo 1,50 m - Alto 1,73 m, el diametro de los ductos es de 40cm x 40cm ,medida que sobresale del techo 40cm Tolerancia (+ 0,02 m) en todas sus dimensiones. DUCTOS: 2 duuctos de 1,73M cada uno (dimensiones incluidas curvas). Tolerancia (± 0,02 m). Campana en acero inoxidable para cobertura de 06 marmitas tipo ME3 y ME4 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EQUIPO**: Campana extractora, puesta en sitio. **DISEÑO**: Diseño tipo plafón en acero inoxidable calibre 18 304 2/B, aislamientos térmicos conforme a sus niveles de trabajo, fácil manejo y operación automática, anclajes que aseguran estabilidad estructural, fácil operación, desmonte y traslado. Con unidad motriz dimensionada de acuerdo a las medidas perimetrales	UNIDAD	0	1	48101820	$ 35.000.000	$42.000.000	$41.688.167	$45.000.000	$ 4.949.747	12%	MENOR VALOR	$35.000.000

		finales de la campana. Las campanas deberán tener recipientes para la recolección de grasas y/o accesorio donde se depositen dichos residuos de fácil remoción y mantenimiento. con sistema de soposteria en Y, con altura ajustable de 800 a 1500mm, y sistema de suspencion (guayas) para una mayor seguridad. **FILTROS** Filtros tipo laberinto o persiana con trampa de grasas especial para sistema de extracción de humos y olores de cocina, construidos en lámina de acero inoxidable 304/2B calibre 22. LUCES a Lámparas tipo faro con carcasa en aluminio, canastilla en alambre prueba de explosión con focos de 75 Vatios, a 110 V con interruptor. **CONDUCTOS (DUCTOS)**: En acero inoxidable y/o en lámina galvanizada cal.22, enflanchada con uniones en ángulo y/o materiales que asegure un buen soporte, empaquetadura en caucho y tornillería. Características de fabricación: (kit por cada campana) Extractor Totalmente fabricado en Aluminio para uso intemperie (sobre techo) tipo hongo de alta resistencia, Estructura en Angulo de 2 %x 4', soportes y base si así se requiere.												

		Circunferencia entre 0.9 a 1 m x 0.8 a 1 m. **EXTRACTOR TIPO CENTRIFUGO SISTEMA ELÉCTRICO Y MANDO:** Extractor fabricado totalmente (estructura, lámina y rotor), en aleación de aluminio. Las característica principal con la serie de ventiladores de techo Tornado, para trabajos en ambientes de alta temperatura hasta 160°C. Este equipo cuenta con un caudal de 2550 hasta 2900 CFM dependiendo de la pérdida a 2.650 m.s.n.m. El caudal para 0.8" C.A. es 2900 CFM, para 0.9"C.A. es 2750 CFM y para 1"C.A. 2550 CFM. Cuentan con un sistema de enfriamiento del motor y la transmisión por poleas. Certificación ISO9001:2018 estándar controlable Diámetro del roto: 16". Motor: 1.5 HP - 3F. Voltaje: 220V. Hertz: 60 Hz. Velocidad del ventilador: 1420rpm. Velocidad del motor: 1720 rpm. Dimensiones: Frente: 725 mm. Profundidad: 630 mm. Altura: 642 mm. **ACCESORIOS :** Soporteria en acero inoxidable sera horizontal colgante rigida , estara sujeta a la estructura existente, para evitar movimientos laterales,3 soportes en total,forma de sujecion con tornilleria inox .Todo lo indispensable para la perfecta													

		operación, instalación y mantenimiento del equipo como: cables, tubos MT con sus terminales.												

5.1.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la necesidad planteada por la unidad se evidencia que se puede cubrir el 100% de la necesidad.

BISUC							
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCION DEL RUBRO**				
A-02-01-01-004-003			**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**				
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCION DEL RUBRO**				
A-02-01-01-004-003-02			**BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUBRIMIENTO**
1	43253	**CAMPANA EXTRACTORA TIPO INDUSTRIAL RECTANGULAR**: Dimensión: Frente 7.86 m - Fondo 1,50 m - Alto 1,73 m, el diametro de los ductos es de 40cm x 40cm ,medida que sobresale del techo 40cm Tolerancia (+ 0,02 m) en todas sus dimensiones. DUCTOS: 2 duuctos de 1,73M cada uno (dimensiones incluidas curvas). Tolerancia (± 0,02 m). Campana en acero inoxidable para cobertura de 06 marmitas tipo ME3 y ME4 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EQUIPO**: Campana extractora, puesta en sitio. **DISEÑO**: Diseño tipo plafón en acero inoxidable calibre 18 304 2/B, aislamientos térmicos conforme a sus niveles de trabajo, fácil manejo y operación automática, anclajes que aseguran estabilidad estructural, fácil operación, desmonte y traslado. Con unidad motriz dimensionada de acuerdo a las medidas perimetrales finales de la campana. Las campanas deberán tener recipientes para	UNIDAD	0	1	48101820	100%

		la recolección de grasas y/o accesorio donde se depositen dichos residuos de fácil remoción y mantenimiento. con sistema de soposteria en Y, con altura ajustable de 800 a 1500mm, y sistema de suspencion (guayas) para una mayor seguridad. **FILTROS** Filtros tipo laberinto o persiana con trampa de grasas especial para sistema de extracción de humos y olores de cocina, construidos en lámina de acero inoxidable 304/2B calibre 22. LUCES a Lámparas tipo faro con carcasa en aluminio, canastilla en alambre prueba de explosión con focos de 75 Vatios, a 110 V con interruptor. **CONDUCTOS (DUCTOS)**: En acero inoxidable y/o en lámina galvanizada cal.22, enflanchada con uniones en ángulo y/o materiales que asegure un buen soporte, empaquetadura en caucho y tornillería. Características de fabricación: (kit por cada campana) Extractor Totalmente fabricado en Aluminio para uso intemperie (sobre techo) tipo hongo de alta resistencia, Estructura en Angulo de 2 %x 4', soportes y base si así se requiere. Circunferencia entre 0.9 a 1 m x 0.8 a 1 m. **EXTRACTOR TIPO CENTRIFUGO SISTEMA ELÉCTRICO Y MANDO:** Extractor fabricado totalmente (estructura, lámina y rotor), en aleación de aluminio. Las característica principal con la serie de ventiladores de techo Tornado, para trabajos en ambientes de alta temperatura hasta 160°C. Este equipo cuenta con un caudal de 2550 hasta 2900					

		CFM dependiendo de la pérdida a 2.650 m.s.n.m. El caudal para 0.8" C.A. es 2900 CFM, para 0.9"C.A. es 2750 CFM y para 1"C.A. 2550 CFM. Cuentan con un sistema de enfriamiento del motor y la transmisión por poleas. Certificación ISO9001:2018 estándar controlable Diámetro del roto: 16". Motor: 1.5 HP - 3F. Voltaje: 220V. Hertz: 60 Hz. Velocidad del ventilador: 1420rpm. Velocidad del motor: 1720 rpm. Dimensiones: Frente: 725 mm. Profundidad: 630 mm. Altura: 642 mm. **ACCESORIOS:** Soporteria en acero inoxidable sera horizontal colgante rigida , estara sujeta a la estructura existente, para evitar movimientos laterales,3 soportes en total,forma de sujecion con tornilleria inox .Todo lo indispensable para la perfecta operación, instalación y mantenimiento del equipo como: cables, tubos MT con sus terminales.					

5.1.6 PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Los siguientes son los precios de referencia establecidos teniendo en cuenta el análisis de la tendencia del mismo.

BISUC							
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCION DEL RUBRO**				
A-02-01-01-004-003			**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**				
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCION DEL RUBRO**				
A-02-01-01-004-003-02			**BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	43253	**CAMPANA EXTRACTORA TIPO INDUSTRIAL RECTANGULAR**:	UNIDAD	0	1	48101820	$35.000.000

		Dimensión: Frente 7.86 m - Fondo 1,50 m - Alto 1,73 m, el diametro de los ductos es de 40cm x 40cm ,medida que sobresale del techo 40cm Tolerancia (+ 0,02 m) en todas sus dimensiones. DUCTOS: 2 duuctos de 1,73M cada uno (dimensiones incluidas curvas). Tolerancia (± 0,02 m). Campana en acero inoxidable para cobertura de 06 marmitas tipo ME3 y ME4 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **EQUIPO**: Campana extractora, puesta en sitio. **DISEÑO**: Diseño tipo plafón en acero inoxidable calibre 18 304 2/B, aislamientos térmicos conforme a sus niveles de trabajo, fácil manejo y operación automática, anclajes que aseguran estabilidad estructural, fácil operación, desmonte y traslado. Con unidad motriz dimensionada de acuerdo a las medidas perimetrales finales de la campana. Las campanas deberán tener recipientes para la recolección de grasas y/o accesorio donde se depositen dichos residuos de fácil remoción y mantenimiento. con sistema de soposteria en Y, con altura ajustable de 800 a 1500mm, y sistema de suspencion (guayas) para una mayor seguridad. **FILTROS** Filtros tipo laberinto o persiana con trampa de grasas especial para sistema de extracción de humos y olores de cocina, construidos en lámina de acero inoxidable 304/2B calibre 22. LUCES a Lámparas tipo faro con carcasa en aluminio, canastilla en alambre prueba de explosión con focos de 75 Vatios, a 110 V con interruptor. **CONDUCTOS (DUCTOS)**: En acero inoxidable y/o en lámina galvanizada cal.22, enflanchada con uniones en ángulo y/o materiales que asegure un buen soporte, empaquetadura en caucho y tornillería. Características de fabricación: (kit por cada campana) Extractor Totalmente fabricado en Aluminio para uso intemperie (sobre techo) tipo hongo de alta resistencia, Estructura en Angulo de 2 %x 4', soportes y base si así se requiere. Circunferencia entre 0.9 a 1 m x 0.8 a 1 m. **EXTRACTOR TIPO CENTRIFUGO SISTEMA ELÉCTRICO Y MANDO:** Extractor fabricado totalmente (estructura, lámina y rotor), en aleación de aluminio. Las					

		característica principal con la serie de ventiladores de techo Tornado, para trabajos en ambientes de alta temperatura hasta 160°C. Este equipo cuenta con un caudal de 2550 hasta 2900 CFM dependiendo de la pérdida a 2.650 m.s.n.m. El caudal para 0.8" C.A. es 2900 CFM, para 0.9"C.A. es 2750 CFM y para 1"C.A. 2550 CFM. Cuentan con un sistema de enfriamiento del motor y la transmisión por poleas. Certificación ISO9001:2018 estándar controlable Diámetro del roto: 16". Motor: 1.5 HP - 3F. Voltaje: 220V. Hertz: 60 Hz. Velocidad del ventilador: 1420rpm. Velocidad del motor: 1720 rpm. Dimensiones: Frente: 725 mm. Profundidad: 630 mm. Altura: 642 mm. **ACCESORIOS:** Soporteria en acero inoxidable sera horizontal colgante rigida , estara sujeta a la estructura existente, para evitar movimientos laterales,3 soportes en total,forma de sujecion con tornilleria inox .Todo lo indispensable para la perfecta operación, instalación y mantenimiento del equipo como: cables, tubos MT con sus terminales.					

El presupuesto proyectado del presente proceso de contratación es por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00) IVA INCLUIDO.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no sean contrarios a la ley ni al Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 30, 31, 32 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

> "*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*
>
> ***parágrafo 3**. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*
>
> *Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.*

6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 estipula que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

"1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA"

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su

capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional"

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la propuesta de menor valor.

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el MDN – Ejercito Nacional - CENAC REGIONAL TUNJA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, así mismo dará aplicación a la guía G-MOAB-01 "*guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*" expedida por Colombia Compra Eficiente.

El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA, conforme con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que: "los contratos del estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo en el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito", y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El manual de contratación y de convenios Resolución 4130 de 2022 modificado por la resolución 4213 de 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa establece:
"La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)".

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario No. 1

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del MODELO suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la resolución "manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa" y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la

Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

6.1.1.1. PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

6.1.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula

mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha dela presentación dela propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.3. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior
En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.3.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazará la misma.

6.1.4. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Formulario 11A Personas Naturales / 11 B Personas Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.
NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

6.1.8. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la

mencionada norma; con la suscripción de la carta de presentación AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

6.1.9. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

6.1.10. REDAM

De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor morosos de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

6.1.11. FORMULARIO No. 3. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" Formulario No. 6.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Formulario No. 7

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al MODELO contenido en el **Formulario No. 8** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.1.15. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 13 - CRITERIOS DE DESEMPATE:

Aplica **ÚNICAMENTE** para los CRITERIOS DE DESEMPATE establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo a los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

6.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 10 - "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN".

El contratista deberá certificar que suministrará al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 10 "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnético al supervisor del contrato.

6.1.17. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

En razón a lo anterior, el oferente se compromete a través del formulario anexo, a dar cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

6.1.18. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los oferentes deberán allegar certificado que supera el 85% la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, debidamente soportada bajo certificación por el fondo de riesgos laborales el cual acredite el cumplimiento del 85% en el SG-SST, dicha certificación deberá ser otorgada con fecha **no mayor a treinta (30) días de la presentación de la propuesta anexando**:

Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en SST emitido por EL FONDO DE RIESGOS LABORALES en la que la empresa se encuentra afiliada.

6.2. EXPERIENCIA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance sea igual o similar a

VENTA Y/O SUMINISTRO DE ELECTRODOMESTICOS DE COCINA de mínimo UN (1) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica.

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO Nº 5.** Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

NOTA 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TUNJA en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional CENAC REGIONAL TUNJA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

6.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se acredite la experiencia en forma conjunta y que al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de Factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o
- Factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella Determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.
- Detalle de los bienes objeto del contrato

6.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El comité técnico estructurador de la CENAC REGIONAL TUNJA, establece a continuación, las especificaciones técnicas del servicio necesario para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes, las unidades de medida y la cantidad.
El proponente acreditará que los elementos a proveer cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, **para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MARCA	GARANTÍA DEL FABRICANTE APLICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE

1	**CAMPANA EXTRACTORA TIPO INDUSTRIAL RECTANGULAR**: Dimensión: Frente 7.86 m - Fondo 1,50 m - Alto 1,73 m, el diametro de los ductos es de 40cm x 40cm ,medida que sobresale del techo 40cm Tolerancia (+ 0,02 m) en todas sus dimensiones. DUCTOS: 2 duuctos de 1,73M cada uno (dimensiones incluidas curvas). Tolerancia (± 0,02 m). Campana en acero inoxidable para cobertura de 06 marmitas tipo ME3 y ME4 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **EQUIPO**: Campana extractora, puesta en sitio. **DISEÑO**: Diseño tipo plafón en acero inoxidable calibre 18 304 2/B, aislamientos térmicos conforme a sus niveles de trabajo, fácil manejo y operación automática, anclajes que aseguran estabilidad estructural, fácil operación, desmonte y traslado. Con unidad motriz dimensionada de acuerdo a las medidas perimetrales finales de la campana. Las campanas deberán tener recipientes para la recolección de grasas y/o accesorio donde se depositen dichos residuos de fácil remoción y mantenimiento. con sistema de soposteria en Y, con altura ajustable de 800 a 1500mm, y sistema de suspencion (guayas) para una mayor seguridad. **FILTROS** Filtros tipo laberinto o persiana con trampa de grasas especial para sistema de extracción de humos y olores de cocina, construidos en lámina de acero inoxidable 304/2B calibre 22. LUCES a Lámparas tipo faro con carcasa en aluminio, canastilla en alambre prueba de explosión con focos de 75 Vatios, a 110 V con interruptor. **CONDUCTOS (DUCTOS)**: En acero inoxidable y/o en lámina galvanizada cal.22, enflanchada con uniones en ángulo y/o materiales que asegure un buen soporte, empaquetadura en caucho y tornillería. Características de fabricación: (kit por cada campana) Extractor Totalmente fabricado en Aluminio para uso intemperie (sobre techo) tipo hongo de alta resistencia, Estructura en Angulo de 2 %x 4', soportes y base si así se requiere. Circunferencia entre 0.9 a 1 m x 0.8 a 1 m. **EXTRACTOR TIPO CENTRIFUGO SISTEMA ELÉCTRICO Y MANDO:** Extractor fabricado totalmente (estructura, lámina y rotor), en aleación de aluminio. Las característica principal con la serie de ventiladores de techo Tornado, para trabajos en ambientes de alta temperatura hasta 160°C. Este equipo cuenta con un caudal de 2550 hasta 2900 CFM dependiendo de la pérdida a 2.650 m.s.n.m. El caudal para 0.8" C.A. es 2900 CFM, para 0.9"C.A. es 2750 CFM y para 1"C.A. 2550 CFM. Cuentan con un sistema de enfriamiento del motor y la transmisión por poleas. Certificación ISO9001:2018 estándar controlable Diámetro del roto: 16". Motor: 1.5 HP - 3F. Voltaje: 220V. Hertz: 60 Hz. Velocidad del ventilador: 1420rpm. Velocidad del motor: 1720 rpm. Dimensiones: Frente: 725 mm. Profundidad: 630 mm. Altura: 642 mm. **ACCESORIOS:** Soporteria en acero inoxidable sera horizontal colgante rigida , estara sujeta a la estructura existente, para evitar movimientos laterales,3 soportes en total,forma de sujecion con tornilleria inox .Todo lo indispensable para la perfecta operación, instalación y mantenimiento del equipo como: cables, tubos MT con sus terminales.	UNIDAD	1				

- El oferente certificara que se compromete a que el elemento a suministrar es NUEVO y que se entregaran en su empaque original debidamente marcado y sellado.

- El oferente certificará mediante documento independiente que conoce, acepta y cumple con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso y que los bienes y servicios ofertados son de excelente calidad

- **STOCK** El contratista deberá contar con un stock de la campana extractora a suministrar.

- El oferente certificará mediante documento que se compromete a entregar los elementos con sus respectivos accesorios que garanticen el su correcto funcionamiento y utilización

- El proponente deberá aporta junto con su oferta técnica Ficha técnica del fabricante y manual de uso los cuales deberán coincidir con las marcas ofertadas y deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

- Instalación: El proponente deberá allegar carta de compromiso en la cual se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del contrato realizará la instalación de la campana extractora en el BISUC (BATALLÓN DE INFANTERÍA N°2 "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE") ubicado en la CARRERA 9 N° 6-25 BARRIO RICAURTE MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.

6.4. GARANTÍAS

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que la **"ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del bien adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
c. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
d. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la "**ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adición el artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO No. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000165 del 01 de noviembre del 2023, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito, de acuerdo a la Resolución número 000165 del 01 de noviembre del 2023.

7.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar El LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II debidamente diligenciado por el precio total ofertado por cada uno de los ítems.

NOTA 1: El precio ofertado incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos como el IVA (dando cumplimiento a lo establecido en las normas tributarias vigentes) y demás de ley, tasas y contribuciones que conlleven a los servicios requeridos por la CENAC Tunja.

NOTA 2: Cuando en el formulario se presente de forma parcial en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 3: Cuando se oferte un valor en 0 en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 4: El comité económico procederá a verificar los precios unitarios ofertados, con el fin de corroborar que estos no se pasen al precio techo establecido por la entidad.

7.3. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calculo Desviación Estándar:

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

***NOTA 1**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

NOTA 2: De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral **1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.** En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera *y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron*. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. **NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	(si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditara: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La Cenac Regional Tunja, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El Ordenador del Gasto o su delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	de todos los participantes

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[2].

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01[3] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 20115.

De igual forma, lo define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[4].

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de esta CENAC Regional de Tunja, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

[2] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006

[3] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

[4] Conpes 3714 dic 2011

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Quién es el responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	EQUIPOS CON FALLAS DEÑ FABRICANTE	NO UTILIDAD DE LOS ELEMENTOS RECIBIDOS	3	3	4	MEDIO	Contratista	SOLICITAR AL CONTRATIOSTA EL CUMPLOEMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Estapa de ejeución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verfición del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente
2	General	Externo	Ejecución	Técnico	RETRASOS EN LA ENTREGA DE LA CAMPANA	QUE NO SE PUEDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES DE JARDINERIA	2	3	5	MEDIO	Contratista	ESTABLECER PLAZOS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O SERVICIOS Y DETERMINAR UN PROCEDIMIENTO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN EL LLEGADO EVENTO EN QUE SE INCUMPLA LO PACTADO APLICAR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Entidad Estatal: Supervisor del Contrato y Ordenador de gasto CENAC	Etapa de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verfición del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente
3	General	INTERNO -EXTERNO	Permanente	Técnico	QUE EL PROPONENTE SELECCIONADO POR SU OFERTA DECIDA RETIRAR LA MISMA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA	QUE NO SE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y ESTA CENAC PIERDA	1	3	4	BAJO	Contratista/Contrante	EXIGENCIA DE LA CORRECTA MANIPULACIÓN Y CUDADO DE LOS EQUIPOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Funcionario TICS/Supervisor	Permanente	Permanente	Verfición del cumplimiento de las actividades, de conformidad a la Directiva de seguridad informatica	Mensualmente

					PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O QUE EL PROPONENTE NO REALICE LA CORRESPONDIENTE SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SIN JUSTA CAUSA.	TIEMPO VALIOSO PARA CONTRATAR LA NECESIDAD QUE SE DEBE DE SUPLIR.																	

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	ECONOMICO	ECONOMICO Y DE NATURALEZA	ECONOMICO	ECONOMICO Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el oferente presente su oferta con precios artificialmente bajos	El riesgo de consecución de financiaciòn o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durate la ejecuciòn del contrato	La inadecuada proyecciòn de costos economicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta economica	Los efectos desfavorables que alteren las condciones del mercado para la contratación de los bienes y/o servicios requeridos	El alza inesperada del valor de los bienes y/o servicios requeridos	Perdida de recursos (Presupuesto comprometido) por incumplimiento en la entrega de los bienes a causa de: - Riesgos derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimiento y especualaciòn de los mismos - Riesgo de la consecuciòn de financiaciòn o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una inadecuada adjudicaciòn	Ibncumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecuciòn	Que solicite cambiar su propuesta económica durate la ejecución del contrato	Que no se cumpla con la ejecución del contrato	Que afecte el desarrollo de la ejecución del contrato	Que se genere perdida de los recursos públicos por pago de anticipos o pago anticipados al contratista y este incumpla en la entrega de los bienes
PROBABILIDAD	2	2	1	3	1	1
IMPACTO	4	3	4	3	5	5
VALORACIÒN DEL RIESGO	6	5	5	6	6	6

CATEGORIA		Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Oferente	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Por parte del proponete, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables Por parte de la entidad solicitar los soportes suficientes para la sustentación del precio ofertado Elcomité económico evaluador definira el criterio para determinar los precios artificialmente bajos, tomando como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente por porcentaje de dispersión entre el precio de referencia y el precio ofertado	El contratista debe tomar las medids para controlar y minimizar su impacto	Aplicar los requerimientos y condiciones del pliego de condiciones y del contrato	El supervisor y/o interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al conogra,a de la oferta	El precio contratado es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados	La forma de pago debe ser: Pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecuciòn
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	3
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO/ SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	COMITÈS ESTRUCTURADORES Y COMITÉ DE ADQUISICIONES

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Al momento de evaluación de las ofertas	Una vez el contratista informa al supervisor y/o interventor indicando las medidas que tomarà al respecto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Desde la estructuración del proceso de contratación debe quedar establecida la forma de pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecuciòn
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al termino de las evaluaciones	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacciòn	Con los informes de supervisión y/o interventos del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacciòn	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Con la suscripción del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN / ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Solicitando los soportes en el transcurso de la evaluaciòn	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecuciòn	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando los precios contratados vs lo entregado	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecuciòn	Verificaciòn solicitud de cotización y/o oferta económica Verificaciòn de requisitos habilitantes	Verificaciòn de la forma de pago establecida en el contrato
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Como indique cronograma	Como indique cronograma	Mensuales/ Como indique cronograma	Como indique cronograma	Etapa de estructuración / Como indique cronograma	Etapa de estructuración

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Selección	Operacional	Que los proponentes no tengan la capacidad jurídica y/o experiencia requerida en la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes y declaratoria de Desierto del Proceso	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificar en el pliego de condiciones que los requisitos sean viables de cumplir, y en caso de no ser obligatorios pedir que se subsanen documentos dentro del periodo de traslado.	1	2	3	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador y evaluador	Etapa de estructuración del pliego de condiciones	Evaluación de las ofertas	En la evaluación de las propuestas y verificación con el pliego de condiciones	Periodo de evaluación
2	General	Interno	Selección	Operacional	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva no se pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto	Necesidad de iniciar un nuevo proceso, retraso en satisfacer la necesidad requerida	2	5	7	ALTO	Comité estructurador	La unidad presentará la necesidad con las especificaciones técnicas requeridas y los comités estructurarán teniendo en cuenta los criterios técnicos, económicos ny jurídicos , de manera que se pueda hacer una selección objetiva de acuerdo a las necesidades de la Fuerza	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Unidades que requieren la necesidad y Comité estructurador	Etapa de planeación y estructuración del pliego de condiciones	Cierre del proceso	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual
3	General	Interno - Externo	Planeación – Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político – Inestabilidad Jurídica.	Nuevas obligaciones entre las partes, inseguridad jurídica contractual	1	1	2	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y observancia de los principios constitucionales	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador	Planeación	Suscripción del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que	Nuevas obligaciones entre las partes	1	2	3	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y aplicar los principio de equilibrio contractual	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité Juridico evaluador	Inicio de ejecución - Cumplimiento del artículo 5 de la ley 80 de 1993 oportunamente	Liquidación del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución

					sean aplicables al contrato, con excepción a las normas tributaria																
5	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Suspensión del contrato	No cumplimiento del tiempo estipulado para la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Apertura de proceso administrativo sancionatorio estipulado en el artículo 86 dr la Ley 1474 de 2011	2	3	5	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR - Jurídico CENAC Tunja	Informe oportuno de incumplimiento a la CENAC Tunja	Acta de inicio	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
6	Especifico	Externo	Selección	Jurídico	CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD DEL CONTRATO. INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES.	1	5	6	ALTO	Entidad	CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE CONTRATACIÓN	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Comité estructurador	Etapa de estructuración del pliego de condiciones	Elaboración de los estudios previos y pliegos definitivos	Ponencia para aprobación de pliegos	Periodo precontractual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	FALTA DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	POSIBLE DEMANDA POR ACCIDENTE LABORAL	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales por parte del supervisor	Mensual _ periodo de ejecución
8	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	NO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO O LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA.	DETRIMENTO PATRIMONIAL. PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EN SEDE ADMINISTRATIVA. INCERTIDUMBRE DEL ESTADO DEL CONTRATO. FALTA DE PAZ Y SALVO POR LAS PARTES.	3	4	7	ALTO	Entidad	Adelantar las gestiones pertinentes para liquidar bilateral o unilateralmente el contrato	1	1	2	ACEPTABLE	no	SUPERVISOR - ORDENADOR DEL GASTO	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Periodo de vigencia del contrato

ESPACIO EN BLANCO

9. OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICION DE CAMPANA EXTRACTORA PARA EL BISUC UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

10.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega *(deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega)* y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación
l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
o) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.
El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.*

p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

10.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

- Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
- Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

11 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

Desde la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el **15 de septiembre de 2026**

ACTIVIDAD	MUNICIPIO
FECHA DE LIMITE DE ENTREGA 15 DE AGOSTO DE 2026	**LA ENTREGA DEBE LLEVARSE A CABO EN EL *BISUC (BATALLÓN DE INFANTERÍA N°2 "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE") UBICADO EN LA CARRERA 9 N° 6-25 BARRIO RICAURTE MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ**

Se debe efectuar el servicio de revisiones durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

11.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", realizará un (1) pago de acuerdo a los bienes efectivamente realizado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000165 del 1 noviembre del 2023 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

  El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

  El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

  TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al*

digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

11.3 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término en el cual se realizará su liquidación.

Nota: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal, se firme la aceptación de la oferta por ambas partes, y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por la entidad.

11.4 MONEDA DEL CONTRATO. Peso colombiano.

12. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Analizando los riesgos del futuro contrato, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Regional de Tunja estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, que **EL CONTRATISTA** constituya a favor de la Entidad las siguientes garantías, las cuales cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

12.1. ETAPA CONTRACTUAL:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

En el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato, a favor del MDN – Ejercito Nacional – CENAC Regional de Tunja, **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRA LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALA LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR DICHO MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de aceptación de la oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este capítulo y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA.

12.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

12.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta, previo agotamiento del debido proceso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la aceptación de oferta, sin perjuicio de que el futuro CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

13. MULTAS

Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada

día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

El pago de las anteriores multas, podrán exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la futura aceptación de la oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el futuro CONTRATISTA autoriza al MND – EJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja para hacer los descuentos correspondientes.

Estas sanciones podrán hacerse efectivas por parte de MND – EJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfecciones con la suscripción del mismo por las partes involucradas.

14. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución, la aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL **– CENAC TUNJA,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – Ejercito Nacional - CENAC Regional de Tunja, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta**.**

Llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – Ejercito Nacional - CENAC Regional de Tunja iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

15. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido

por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

Por lo anterior **NO APLICAN** las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000,00) IVA INCLUIDO (Si aplica)**
.

16. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. **5726 de fecha 26 de enero 2026**
2. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores No. 039 de fecha 24 de junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
CR. GIOVANNY FRANCISCO ORTEGON CAYCEDO
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
MY. DIEGO FERNANDO VILLOTA CEBALLOS
DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL DE TUNJA (E)

ORIGINAL FIRMADO

SV YAMID GONZÁLEZ VILLAMIL	**PS. PAULA ANDREA BONILLA ARIAS**	**PS. JHON JAIRO CAMACHO ROZO**
Comité Técnico Estructurador	Comité Económico Estructurador	Comité Jurídico Estructurador